DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	560
NO. RADICADO CONDOR:	GOB-S-CR-2025-0030664
FECHA DE REVISIÓN:	10/07/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE
MODALIDAD:	MINIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE CIENCIA PARTICIPATIVA ORIENTADAS HACIA LA MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA INTERACCIÓN NEGATIVA DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADA DE LOS ENTORNOS SOSTENIBLES DE LA JURISDICCIÓN CAR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$72.432.702
APORTES DEPARTAMENTO:	$72.432.702
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES ***(SI APLICA)***	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	CUMPLE
NO. CDP:	7100066661 DEL 24.06.2025
VALOR CDP:	$123.731.167
FUENTE DE RECURSOS:	CONVENIOS DEPARTAMENTALES
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	2024/004250179 - IMPLEMENTACION DE 4 PROYECTOS ENCAMINADOS A LA PROTECCION DE LA FLORA Y LA FAUNA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	4045 DEL 24.06.2025

GOB-S-CR-2025-0031967

ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JUAN SEBASTIAN HIDALGO ACOSTA

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

"…El Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento internacional para la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, que ha sido ratificado por 196 países. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible. El convenio cubre la diversidad biológica a todos los niveles: ecosistemas, especies y recursos genéticos (Naciones unidad, s.f.). Colombia se hizo parte mediante la Ley 165 de 1994. El Convenio entró en vigor para el país el 26 de febrero de 1995 y cuenta con tres objetivos: 1) La conservación de la biodiversidad, 2) El uso sostenible de la biodiversidad, y 3) La participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad (Cancillería, s.f.). En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendieran un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que establecen que la erradicación de la pobreza debe ir de la mano de estrategias que fomenten el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales como la educación, la sanidad, la protección social y las perspectivas de empleo, al tiempo que se combate el cambio climático y se protege el medio ambiente. Así, busca promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. Marco Nacional El decreto ley 2811 de 1974, conocido como el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, sirve de raíz y soporte para la legislación que busca preservar la fauna y la flora del país. Esta ley plantea que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, adicionalmente de acuerdo con el artículo 258 del Decreto mencionado, señala que "(...) corresponde a la administración pública velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre". De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política, el "Estado planificará

GOB-S-CR-2025-0031967

el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"; en consonancia con esta disposición, la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", contempla como principio general ambiental la acción para la protección y recuperación ambiental del país a través de la institución, la gobernabilidad y la gobernanza. La normatividad internacional acogida por Colombia como el Convenio de Biodiversidad Biológica ONU (1992), sancionado por la ley 165 de 1994, en su artículo 4º hace mención a la promoción y la protección de ecosistemas y hábitats naturales y al mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; así mismo, en el literal k) del artículo 8º dispone que cada parte en la medida de lo posible y según proceda «Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas». La Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos PNGIBSE emitida en el año 2011 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción para la conservación de la biodiversidad en sus diferentes niveles de organización, en un horizonte de doce años acorde con el Plan de Acción 2011 – 2020 del Convenio de Diversidad Biológica CDB. Su objetivo general es promover la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, manteniendo y mejorando la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos, a escalas desde lo local a lo nacional, considerando escenarios de cambio, junto con la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil (CAR, 2018). El cumplimiento de esta ley permitió distintos desarrollos entre los que se resalta los efectuados por el Ministerio del Medio Ambiente en el marco de la "Política para la Gestión en Materia de Fauna Silvestre" de 1997, específicamente en lo que hace referencia a la estrategia "recuperación y manejo de poblaciones amenazadas", a la Política Nacional de Biodiversidad y al Programa de Biodiversidad estructurado dentro del Proyecto Colectivo Ambiental del Plan Nacional de Desarrollo "Cambio para construir la paz" del cuatrienio 1998-2002, diseñando un esquema de gestión orientado hacia la conservación de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la categoría de amenaza en los diferentes ecosistemas del país, de acuerdo a los criterios señalados para tal fin por la IUCN. Además, el Ministerio de Ambiente expidió la Resolución número 0584 de 2002, en la cual se declararon las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional, declaración que se fundamentó en la información consignada en la serie "Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia". Dicha resolución fue modificada por esta entidad a través de la Resolución número 0572 de 2005, con el objeto de adicionar especies al listado de especies silvestres amenazadas. A través de la Resolución número 0383 de 2010, esta entidad resolvió señalar el listado de especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional, reemplazando los

GOB-S-CR-2025-0031967

listados anteriores, acto administrativo que se corrigió con la Resolución número 2210 de 2010, en el sentido de ajustar la categoría de amenaza de algunas especies. Posteriormente esta entidad modifica la resolución por medio de la 0192 de 2014, donde ajusta y actualiza las categorías de amenaza de algunas especies y que acto seguido en el año en curso se modifica de nuevo a la 1912 de 2017. De igual forma, en virtud de la suscripción por parte de Colombia del Convenio Internacional contra el Tráfico de Especies Silvestres (CITES), que regula el comercio internacional de especies vivas, en las que se incluye el Oso andino en el Anexo I, se expiden distintas disposiciones que coadyuvan y orientan acciones que de una u otra manera contribuyen a la protección de estas especies. En 2001, el Ministerio del Medio Ambiente publica el Programa Nacional para la Conservación del Oso Andino, en el cual el conflicto oso-gente está incluido en varias de sus líneas de acción, así: la línea referente a la conservación in situ muestra la necesidad de "[...] generar información básica sobre biología, fisiología, salud animal, ecología, evolución, genética, conflictos y amenazas", para lo cual se deben "controlar, monitorear y verificar los ataques de osos a cultivos y ganadería" y que comprende cuatro aspectos generales para avanzar en la conservación de los Osos andinos en todo el país: 1) conservación in situ, 2) conservación ex situ, 3) acción institucional, y 4) educación ambiental. La Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial publica en 2006 los Avances del Programa Nacional para la Conservación en Colombia del Oso Andino, Plan de Acción 2002-2006. El documento incluye dos artículos que hacen referencia al conflicto, como una amenaza clara para la conservación de las poblaciones. En diciembre de 2009, en respuesta a un incremento de las denuncias de conflictos entre el oso andino y la gente, Parques Nacionales de Colombia, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) y Wildlife Conservation Society (WCS), cuyos resultados a partir de las mesas de trabajo fue el desarrollo de la convocatoria de la Mesa Interinstitucional Nacional para el Manejo de Conflictos Oso Andino-Humanos, la generación de herramientas para diagnosticar los conflictos oso-gente, y la generación de normatividad que proporcione la pauta en cuanto al manejo de los conflictos por las organizaciones gubernamentales. Durante el periodo 2010-2013 se alcanzaron varios de los objetivos estipulados en el plan de trabajo. En agosto de 2010 se constituyó la Mesa Interinstitucional Nacional para el Manejo de Conflictos Oso Andino-Humanos, cuya Secretaría Técnica quedó en manos de la Dirección de Ecosistemas del MAVDT. Durante 2012, WCS, en contacto permanente con el MAVDT, desarrolló una primera versión del Manual para el levantamiento de eventos de depredación y la Guía para el diagnóstico del paisaje de conflicto. Marco Departamental La Gobernación de Cundinamarca ha presentado avances en las actuaciones frente al uso sostenible y protección de los recursos naturales, siendo el crecimiento verde una de las estrategias transversales y regionales con la que se pretende guardar el equilibrio para brindar las mejores condiciones hacia el desarrollo económico sostenible de territorios y sus poblaciones; optimizando la productividad del sistema con la equidad social, viabilidad económica, y la protección y conservación de los recursos naturales y el ambiente. El Departamento de Cundinamarca en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99

GOB-S-CR-2025-0031967

de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 ha adquirido desde 1995 hasta la fecha 700 predios de importancia para la conservación del recurso hídrico, localizados en áreas estratégicas de 77 Municipios, lo que equivale a 43.358,69 hectáreas. Dichas áreas prestan importantes servicios ambientales, propician la diversidad biológica y el mantenimiento de los corredores biológicos para mitigar el efecto de la fragmentación de los hábitats, facilitando la movilización de diferentes especies de fauna silvestre y la conformación de escenarios estratégicos para la sostenibilidad de fuentes abastecedoras de acueductos, recuperación de suelos, captación de dióxido de carbono, entre otros. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos para la conservación de dichos ecosistemas estratégicos, persisten procesos de transformación y fragmentación por actividades antrópicas, constituyéndose en una de las principales causas directas de pérdida de biodiversidad, degradación de suelos y disminución de bienes y servicios ambientales, como la regulación hídrica, la protección de suelos y el suministro de agua para consumo humano, importantes para el desarrollo de las comunidades, lo que también afecta a los osos, pues en los bosques viven muchos animales silvestres y una de las especies más representativas del país es el oso de anteojos, también conocido como oso andino. Por lo anterior, la Gobernación de Cundinamarca priorizó la implementación de medidas para el manejo y mitigación de interacciones humano – Oso andino, a partir de la generación de planes para promover la coexistencia entre el oso andino y las comunidades rurales, teniendo en cuenta los constantes reportes de interacción negativa entre Oso andino y animales domésticos, particularmente ganado vacuno. Valga señalar que estos eventos han provocado en el pasado eventos de cacería en algunas zonas de Cundinamarca. En este sentido se establece en el Plan de Desarrollo 2024 – 2028 "GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN!" donde incluyó una Línea Estratégica: Bienestar verde la meta de producto No. 49 Implementar 4 proyectos encaminados a la protección de la flora y la fauna en el Departamento", mediante los cuales se continuará con la ejecución de acciones que apunten a la conservación y protección de los ecosistemas y la biodiversidad, para garantizar los servicios ambientales, evitar la pérdida del hábitat de fauna y flora. En este sentido, estableció como uno de los proyectos, el siguiente "Implementar un proyecto para el desarrollo e implementación de corredores de coexistencia para reducir conflictos entre la fauna silvestre y los campesinos". De otra parte, en el Banco Departamental de Proyectos de inversión Pública se encuentra inscrito el proyecto: IMPLEMENTAR 4 PROYECTOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA EN EL DEPARTAMENTO. Código BPIN del proyecto: 2024004250179. Marco Regional A la Corporación Autónoma Regional CAR dentro de su misionalidad le compete la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos socioambientales de la mano de las comunidades, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible de la región; promoviendo la participación de los diferentes grupos poblacionales en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y manejo de los recursos naturales, como los servicios ecosistémicos asociados a estos. En ese orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) construyó la hoja de ruta para la formulación del Plan de Gestión Ambiental

GOB-S-CR-2025-0031967

Regional - PGAR 2024-2035, adoptado mediante Acuerdo No 06 del 24 de abril de 2024 donde se definieron las acciones de los próximos doce (12) años de la Corporación, con la finalidad de identificar las necesidades ambientales de la región que emergen a partir de las presiones que se ejercen sobre los recursos naturales, y concertar el direccionamiento de la gestión ambiental en el territorio, dentro del cual se articula el proyecto "plan de " a través de la Línea Estratégica 1. Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; el programa 02. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, a través de estrategias de educación ambiental y participación ciudadana para la gobernanza de la biodiversidad. Consecuente con ese ejercicio, se elaboró el Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2024-2027 adoptado mediante Acuerdo 09 del 31 de mayo de 2024 que se constituye en el instrumento de planificación en el cual se plasma el compromiso institucional de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para el próximo cuatrienio, y se determina la ruta a seguir en materia ambiental para el Territorio CAR. Este documento se estructuró bajo una metodología participativa en la que se identificaron necesidades de los actores presentes en el Territorio CAR. Este acercamiento permitió tener un cubrimiento de los 104 municipios, de los cuales noventa y ocho (98) son del departamento de Cundinamarca, seis (6) corresponden al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá, a través de veinticinco (25) mesas regionales y seis (6) mesas específicas desarrolladas (Comunidades Indígenas, Sector Minero, Expertos, Sectores Productivos, Articulación Actores SINA para la Integración Regional y Academia). A este proceso de construcción y formulación del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, asistieron alrededor de 33.000 personas con quienes se desarrolló una serie de actividades de planificación con el fin de obtener la mayor cantidad de información respecto a las problemáticas y posibles soluciones en todo el Territorio CAR sin desvincular o sesgar la participación de múltiples actores a través del diligenciamiento de fichas de participación ciudadana o medios virtuales. Esta estrategia permitió identificar líneas estratégicas de acción de la siguiente manera: · Línea Estratégica 1: Gestión integral del recurso hídrico, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos (Calidad del recurso hídrico, Balance hídrico, Infraestructura para saneamiento básico asociado a manejo de aguas residuales, Fauna, Flora, Suelo, Aire, Ecosistemas estratégicos, Instrumentos de gestión ambiental y Pago por servicios ambientales).· Línea Estratégica 2: Territorios resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono (Determinantes ambientales (incluye riesgo y cambio climático), POT y usos del suelo, asuntos ambientales concertado, Transición energética, Adaptación y mitigación del cambio climático, Reducción del riesgo climático, Conocimiento del comportamiento climático).· Línea Estratégica 3. Autoridad ambiental para el desarrollo sostenible en el territorio (Administración de los recursos naturales, Manejo integral de residuos sólidos, Producción más limpia, Contribución a negocios verdes y Autoridad ambiental).· Línea Estratégica 4. Cultura ambiental y gestión institucional para la gobernanza del Territorio (Fortalecimiento de las redes de monitoreo ambiental, Acceso a la información ambiental, Investigación, desarrollo e innovación ambiental, Conocimiento ancestral, cultural ambiental territorial, Programas de educación ambiental, Apoyo interinstitucional, Gestión

GOB-S-CR-2025-0031967

institucional, Atención y servicio al ciudadano, Participación ciudadana y Gobernanza para la gestión integral de los recursos naturales). Una vez realizado el análisis de los datos obtenidos mediante los aportes de los participantes se logró evidenciar que la mayor preocupación que se identifica en la generalidad del Territorio CAR con un 53%, está relacionada con la Línea Estratégica 1. Gestión integral del recurso hídrico, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, donde los participantes expresaron una gran preocupación por el deterioro de ecosistemas estratégicos y especies amenazadas por la deforestación, el aumento de la frontera agrícola y prácticas ilícitas como la caza de fauna silvestre en algunos municipios del Territorio. Problemáticas que también generan la pérdida de contribuciones de la naturaleza al ser humano como lo es la polinización, que afecta directamente la producción de alimento, materias primas, fibras, y salud de la vegetación que se refleja en la regulación de la calidad del aire, la regulación climática, y la salud humana. En tal sentido, se puede observar que el plan de acción de la CAR busca de manera integral el bienestar de los ecosistemas y de la estructura ecológica principal regional, asegurando una respuesta adecuada al cambio climático, de tal manera que el desarrollo regional sea posible sin debilitar la naturaleza. Lo anterior, a partir del liderazgo de la autoridad ambiental, la participación de actores sociales e institucionales, a través de modelos de gobernanza amplios y abiertos, en los que se eduque y se inste a la vinculación efectiva tanto en la ejecución, desarrollo y seguimiento de los proyectos establecidos en este PAC. Es así como, los proyectos formulados en el PAC CAR 2024 - 2027, están armonizados con las líneas estratégicas, programas, metas e indicadores del PGAR CAR 2024 – 2035. La estructura programática del PAC CAR 2024 -2027, responde al principio de la actual Administración de dar cumplimiento a la totalidad de los compromisos asumidos en el PGAR CAR 2024 – 2035, por lo que la armonización se realizó a nivel de metas de los dos instrumentos de planeación, y en consecuencia, se presenta la situación particular que un proyecto esté incluido en varias de las líneas estratégicas, debido a que las actividades y/o metas que lo conforman dan respuesta a los objetivos establecidos para los programas del PGAR CAR 2024 – 2035. Visto esto, a través de la Línea Estratégica 1. Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; el programa 02. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos del PGAR, se articula conforme el PAC el proyecto 7 "Entornos sostenibles para la protección de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos" para la generación de estrategias de educación ambiental y participación ciudadana para la gobernanza de la biodiversidad, el cual plantea el cumplimiento del Objetivo 07.1 Implementar estrategias de educación ambiental para la gobernanza de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en los entornos sostenibles del Territorio CAR, a través del desarrollo de las actividades 7.1.1. Implementar de manera participativa, estrategias de educación ambiental para la gobernanza de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en los entornos sostenibles priorizados y 7.1.2 Implementar de manera participativa, estrategias de educación ambiental para la gobernanza de los ecosistemas estratégicos como humedales, páramos y áreas protegidas en los entornos sostenibles priorizado; estableciéndose como meta generar la protección, recuperación y conservación de la

GOB-S-CR-2025-0031967

biodiversidad y los servicios ecosistémicos en los 105 entornos sostenibles, con la implementación del 100% de estrategias de educación ambiental en la protección de la biodiversidad. En cumplimiento del marco normativo y de la importancia de conservación de especies de biodiversidad, se cuenta desde la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR con instrumentos de planificación que orientan los objetivos a la conservación con una visión a corto, mediano y largo plazo. Es así que se plantea el Plan de Manejo y Conservación del Oso Andino (Tremarctos ornatus) en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, que tiene como objetivo general definir las acciones priorizadas temporal y geográficamente en la jurisdicción, incluyendo las áreas en donde las poblaciones de otras jurisdicciones administrativas de autoridades ambientales vecinas, interactúen con las propias; fundamentadas en el análisis de fragmentación de los hábitat, la distribución actual y potencial de la especie, el diseño de áreas protegidas de la Corporación, el análisis de necesidades y oportunidades, así como las dinámicas locales y regionales que actualmente tienen influencia sobre la conservación de la especie. Para el alcance de los objetivos propuestos se propone desarrollar seis líneas de acción: 1. Conservación in situ. 2. Conservación ex situ. 3. Manejo sostenible. 4. Conflicto oso – comunidades humanas. 5. Educación ambiental. 6. Fortalecimiento institucional. Sus poblaciones han sido monitoreadas por la CAR y se han implementado algunas estrategias para su conservación como educación ambiental, protección de su hábitat, monitoreo continuo por medio de fototrampeo, entre otras acciones de conservación tanto in situ como ex situ."

ALCANCE DEL OBJETO

"Dentro del marco del contrato se desarrollarán las siguientes actividades:

Fase 1: Diagnóstico del estado de los usos del suelo y las coberturas vegetales en el área de interés: De manera preliminar se realizará socialización con las comunidades vecinas, con el objetivo de establecer y dar a conocer el plan de trabajo y las actividades previstas a desarrollar en el marco del convenio. A partir de la socialización realizada e identificado el plan de trabajo se revisarán los antecedes presentados en la zona de estudio referente a las posibles interacciones del oso andino.

Fase 2: Seguimiento a los procesos de reconversión de modelos productivos existentes y fomento de la sostenibilidad: Desarrollo de soluciones sostenibles con las comunidades que permitan el mejoramiento productivo de los modos de vida de los campesinos y reducir las interacciones del oso de andino.

Fase 3: Proceso de monitoreo de la población de oso en el área de influencia del proyecto: En los predios priorizados se instalarán cámaras trampa para realizar verificación de presencia de

GOB-S-CR-2025-0031967

Oso andino y otras especies de mamíferos que potencialmente puedan generar interacciones negativas."

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Bienestar Verde adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Se adjunta		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	Se adjunta		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	Se adjunta		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.	Se adjunta		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	Se adjunta		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.			No aplica
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION			No aplica
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	Se adjunta		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.			No aplica

GOB-S-CR-2025-0031967

Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.	Se adjunta		

OBSERVACIONES

1. Se deben actualizar las tablas relacionadas con la experiencia del proponente, toda vez que las actualmente incorporadas no se ajustan a lo dispuesto en la Circular 017 de 2024.Adicionalmente, se observa que en el acápite de experiencia del proponente se establece la obligación de adjuntar mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados que cumplan ciertas condiciones. Esta exigencia podría configurar una limitación a la pluralidad de oferentes, por lo que se recomienda eliminar este apartado y ceñirse estrictamente a los parámetros definidos en la Circular 017 de 2024, la cual establece los rangos de número de contratos exigibles y los porcentajes mínimos de acreditación respecto del presupuesto oficial estimado.Esta corrección es esencial para garantizar la legalidad, la transparencia y la libre concurrencia en el proceso de selección.

2. En la minuta de clausulado se debe incluir la obligación de que el representante legal de la persona jurídica conviniente y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.

3. Se debe modificar la matriz de riesgos, dado que actualmente no se incluye una descripción detallada de cada riesgo identificado, lo cual constituye un elemento fundamental de este instrumento de gestión. La descripción clara y específica de los riesgos es indispensable para evaluar su impacto, definir responsables, establecer medidas de mitigación y garantizar una adecuada administración de riesgos en la ejecución del contrato, en concordancia con los lineamientos establecidos en la normativa de contratación estatal.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere verificar que la información contenida en el documento de Estudios Previos sea acorde a la consignada en el documento de Invitación Pública. Es esencial que ambos documentos mantengan coherencia y alineación, a fin de garantizar la transparencia y claridad en el proceso de contratación, conforme a los principios rectores de la contratación pública.

GOB-S-CR-2025-0031967

Este ajuste (si hay lugar al mismo) no solo contribuirá a evitar interpretaciones erróneas por parte de los oferentes, sino que también permitirá fortalecer la confianza en el proceso licitatorio, evitando confusiones en los proponentes.

2. Se recomienda crear el expediente contractual en el aplicativo mercurio, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

CONCLUSIÓN

El expediente contractual es viable desde el punto de vista jurídico, siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones. En consecuencia, se emite un concepto positivo.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

GOB-S-CR-2025-0031967

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Juan Sebastian Hidalgo Acosta
Profesional Especializado - Dirección de Contratación



GOB-S-CR-2025-0031967